



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat  
en el Estado de Sonora

**I. Nombre del área que clasifica.**

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.  
Unidad de Gestión Ambiental – Impacto Ambiental

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de Informe Preventivo ([SEMARNAT-04-001]).

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que lo conforman.**

La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio o dirección de personas físicas; 2) Número telefónico particular y correo electrónico de terceros.; 3) Clave de credencial de Elector (OCR, domicilio, fotografía); 4) RFC de personas físicas; Revoca: Teléfono y/o correo electrónico de terceros. Firmado terceros. Consta de 19 versiones públicas cantidad reportada por el período del 1<sup>er</sup> trimestre del 01 de enero del 2025 al 31 de junio del 2025.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXVII así como también 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

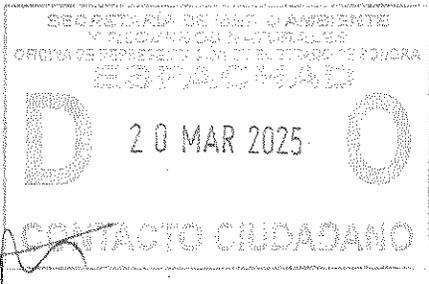
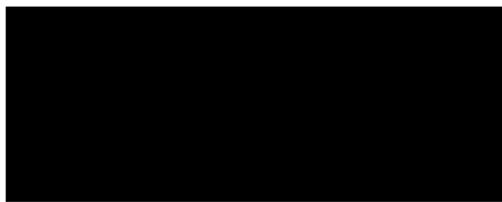
**V. Firma del titular del área:**

M. en C. RICARDO EFRÉN FÉLIX BURRUEL

**VI. Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:**  
ACTA\_08\_2025\_SIPOT\_1T\_2025\_FXXVII, en la sesión celebrada el 22 de abril del 2025.

Finalmente se informa que el hipervínculo para consultar el ACTA\_08\_2025\_SIPOT\_1T\_2025\_FXXVII es el siguiente:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_08\\_2025\\_SIPOT\\_1T\\_2025\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf)



Oficina de Representación de la Semarnat  
en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0005/10/24  
Clave de proyecto: 26SO2024MD050

Oficio: ORSON-IA-0107/25

Hermosillo, Sonora a 28 de Febrero de 2025

## MINAS DE ORO NACIONAL, S.A. DE C.V.

Ing. Laura Hidrogo Caballero

Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "Cerro Pelón Sur" promovido por la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL S.A DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 49 barrenos a diamante de (12m X 12m) de planilla que ocupa 0.7056 has, 2,218 m lineales de nuevos caminos con un ancho de 5 metros que ocupa 1.109 Has siendo un total de 1.8146 has dentro de una superficie de interés de 37.50 has, el cual se llevara a cabo tomando la carretera No. 20 hasta llegar a Sahuaripa, de este se toma un rumbo al Sur pasando por el poblado de Arivechi, de ahí se continua hacia el Sureste recorriendo 86.8 km hasta llegar al proyecto, (6.0 hr), en el Municipio de Sahuaripa, Sonora, y

### RESULTANDO:

- I. Que el día 03 de Octubre del 2024, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "Cerro Pelón Sur" promovido por la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL S.A DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2020.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "Cerro Pelón Sur" en la Gaceta Ecológica Año XXII, No. DGIRA/0045/24 publicado el 10 de octubre del 2024, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 35 fracción X) fracción c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

### CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No. 91853 Vol.4580, de fecha 06 de septiembre de 2013, en donde la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V.** otorga poder a la Ing. Laura Belem Caballero Hidrogo ante el Lic. Eduardo Romero Ramos, notario público No.4, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora  
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat  
en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0005/10/24  
Clave de proyecto: 26SO2024MD050

Oficio: ORSON-IA-0107/25

Hermosillo, Sonora a 28 de Febrero de 2025

- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Cerro Pelón Sur"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que proyecto **"Cerro Pelón Sur"** es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.
- IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"Cerro Pelón Sur"** consiste en la exploración a través 49 barrenos a diamante de (12m X 12m) de planilla que ocupa 0.7056 has, 2,218 m lineales de nuevos caminos con un ancho de 5 metros que ocupa 1.109 Has siendo un total de 1.8146 has dentro de una superficie de interés de 37.50 has, el cual se llevara a cabo tomando la carretera No. 20 hasta llegar a Sahuaripa, de este se toma un rumbo al Sur pasando por el poblado de Arivechi, de ahí se continua hacia el Sureste recorriendo 86.8 km hasta llegar al proyecto, (6.0 hr), en el Municipio de Sahuaripa, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2020**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.
- V. Que se manifiesta en el área del proyecto **"Cerro Pelón Sur"** el programa de trabajo contempla **24 Meses**, algunos sitios de barrenación ya cuentan con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

ACTIVIDAD	Mes 1-4	Mes 5-8	Mes 9-12	Mes 13-16	Mes 17-20	Mes 21-24
Obtención de permisos en materia ambiental						
Preparación del sitio						
Construcción y rehabilitación a accesos existentes						
Perforación						
Monitoreo						
Sellado de barrenos						
Abandono						

- VI. Que se realizaran caminos nuevos, asi como la rehabilitación de los existentes en torno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuada, aun así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2020**.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora  
Tel: (662) 2592702 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0005/10/24  
Clave de proyecto: 26SO2024MD050

Oficio: ORSON-IA-0107/25

**Hermosillo, Sonora a 28 de Febrero de 2025**

- VII.** Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2010.
- VIII.** Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.
- IX.** Que en caso de alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.
- X.** Que una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su oficina de representación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.
- XI.** Esta Oficina de Representación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; una vez





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat  
en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0005/10/24  
Clave de proyecto: 26SO2024MD050

Oficio: ORSON-IA-0107/25

Hermosillo, Sonora a 28 de Febrero de 2025

analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Oficina de Representación.

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**Cerro Pelón Sur**" que consiste en la exploración a través de 49 barrenos a diamante de (12m X12m) de planilla que ocupa 0.7056 has, 2,218 m lineales de nuevos caminos con un ancho de 5 metros que ocupa 1.109 Has siendo un total de 1.8146 has dentro de una superficie de interés de 37.50 has, el cual se llevara a cabo tomando la carretera No. 20 hasta llegar a Sahuaripa, de este se toma un rumbo al Sur pasando por el poblado de Arivechi, de ahí se continua hacia el Sureste recorriendo 86.8 km hasta llegar al proyecto, (6.0 hr), en el Municipio de Sahuaripa, Sonora, y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Para la ubicación de geográfica de los barrenos de exploración son los siguientes:

TD	X	Y	TD	X	Y
0	716645	3165209	25	719647	3164075
1	716496	3164977	26	720302	3164788
2	716460	3164505	27	720513	3165143
3	716540	3163725	28	719590	3164775
4	717268	3163636	29	719224	3164286
5	717145	3164350	30	720348	3164292
6	716983	3163989	31	719946	3163796
7	716731	3164137	32	720608	3163713
8	716326	3164174	33	720661	3164050
9	717950	3164131	34	720148	3163960
10	717454	3164750	35	719867	3164495
11	716807	3164774	36	718358	3164708
12	717263	3165309	37	718597	3163683
13	718583	3165151	38	717400	3163697
14	719805	3164977	39	717738	3163674
15	719851	3165239	40	716865	3163628



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora  
Tel: (662) 2592702 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0005/10/24  
Clave de proyecto: 26SO2024MD050

Oficio: ORSON-IA-0107/25

Hermosillo, Sonora a 28 de Febrero de 2025

16	719155	3165249	41	716784	3164445
17	718915	3164726	42	717081	3165057
18	718659	3164305	43	719291	3164660
19	718060	3164505	44	719566	3165242
20	717983	3165147	45	716213	3164741
21	717734	3164682	46	719545	3163627
22	717517	3164130	47	718892	3163980
23	718150	3163630	48	718356	3163978
24	719169	3163722			

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Cerro Pelón Sur" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "Cerro Pelón Sur" se llevará a cabo en un tiempo de **24 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo..

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, queda estrictamente prohibido a la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL, S.A. DE C.V.** desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CUARTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "Cerro Pelón Sur", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Oficina de Representación de la Semarnat  
en el Estado de Sonora**

No. de bitácora: 26/IP-0005/10/24  
Clave de proyecto: 26SO2024MD050

Oficio: ORSON-IA-0107/25

**Hermosillo, Sonora a 28 de Febrero de 2025**

salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL, S.A. DE C.V.** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE  
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN SONORA**

**M.EN C. RICARDO ERÉN FELIX BURRUEL.**



C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio

REFB/DMVL/TRPP/IAV/2025



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora  
Tel: (662) 2592702 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



Oficina de Representación de la Semarnat  
en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0005/10/24  
Clave de proyecto: 26SO2024MD050

Oficio: ORSON-IA-0107/25

Hermosillo, Sonora a 28 de Febrero de 2025

## MINAS DE ORO NACIONAL, S.A. DE C.V.

Ing. Laura Hidrogo Caballero

Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "**Cerro Pelón Sur**" promovido por la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL S.A DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 49 barrenos a diamante de (12m X 12m) de planilla que ocupa 0.7056 has, 2,218 m lineales de nuevos caminos con un ancho de 5 metros que ocupa 1.109 Has siendo un total de 1.8146 has dentro de una superficie de interés de 37.50 has, el cual se llevara a cabo tomando la carretera No. 20 hasta llegar a Sahuaripa, de este se toma un rumbo al Sur pasando por el poblado de Arivechi, de ahí se continua hacia el Sureste recorriendo 86.8 km hasta llegar al proyecto, (6.0 hr), en el Municipio de Sahuaripa, Sonora, y

### RESULTANDO:

- I. Que el día 03 de Octubre del 2024, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "**Cerro Pelón Sur**" promovido por la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL S.A DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2020.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**Cerro Pelón Sur**" en la Gaceta Ecológica Año XXII, No. DGIRA/0045/24 publicado el 10 de octubre del 2024, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 35 fracción X) fracción c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

### CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No. 91853 Vol.4580, de fecha 06 de septiembre de 2013, en donde la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V.** otorga poder a la Ing. Laura Belem Caballero Hidrogo ante el Lic. Eduardo Romero Ramos, notario público No.4, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora  
Tel: (662) 2592702 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0005/10/24  
Clave de proyecto: 26SO2024MD050

Oficio: ORSON-IA-0107/25

Hermosillo, Sonora a 28 de Febrero de 2025

- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Cerro Pelón Sur"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que proyecto **"Cerro Pelón Sur"** es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.
- IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"Cerro Pelón Sur"** consiste en la exploración a través 49 barrenos a diamante de (12m X 12m) de planilla que ocupa 0.7056 has, 2,218 m lineales de nuevos caminos con un ancho de 5 metros que ocupa 1.109 Has siendo un total de 1.8146 has dentro de una superficie de interés de 37.50 has, el cual se llevara a cabo tomando la carretera No. 20 hasta llegar a Sahuaripa, de este se toma un rumbo al Sur pasando por el poblado de Arivechi, de ahí se continua hacia el Sureste recorriendo 86.8 km hasta llegar al proyecto, (6.0 hr), en el Municipio de Sahuaripa, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2020**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.
- V. Que se manifiesta en el área del proyecto **"Cerro Pelón Sur"** el programa de trabajo contempla **24 Meses**, algunos sitios de barrenación ya cuentan con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

ACTIVIDAD	Mes 1-4	Mes 5-8	Mes 9-12	Mes 13-16	Mes 17-20	Mes 21-24
Obtención de permisos en materia ambiental						
Preparación del sitio						
Construcción y rehabilitación a accesos existentes						
Perforación						
Monitoreo						
Sellado de barrenos						
Abandono						

- VI. Que se realizaran caminos nuevos, así como la rehabilitación de los existentes en torno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuada, aun así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2020**.





## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0005/10/24  
Clave de proyecto: 26SO2024MD050

Oficio: ORSON-IA-0107/25

Hermosillo, Sonora a 28 de Febrero de 2025

- VII.** Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2010.
- VIII.** Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.
- IX.** Que en caso de alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.
- X.** Que una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su oficina de representación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.
- XI.** Esta Oficina de Representación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; una vez





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat  
en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0005/10/24

Clave de proyecto: 26SO2024MD050

Oficio: ORSON-IA-0107/25

Hermosillo, Sonora a 28 de Febrero de 2025

analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Oficina de Representación.

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**Cerro Pelón Sur**" que consiste en la exploración a través de 49 barrenos a diamante de (12m X12m) de planilla que ocupa 0.7056 has, 2,218 m lineales de nuevos caminos con un ancho de 5 metros que ocupa 1.109 Has siendo un total de 1.8146 has dentro de una superficie de interés de 37.50 has, el cual se llevara a cabo tomando la carretera No. 20 hasta llegar a Sahuaripa, de este se toma un rumbo al Sur pasando por el poblado de Arivechi, de ahí se continua hacia el Sureste recorriendo 86.8 km hasta llegar al proyecto, (6.0 hr), en el Municipio de Sahuaripa, Sonora, y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Para la ubicación de geográfica de los barrenos de exploración son los siguientes:

TD	X	Y	TD	X	Y
0	716645	3165209	25	719647	3164075
1	716496	3164977	26	720302	3164788
2	716460	3164505	27	720513	3165143
3	716540	3163725	28	719590	3164775
4	717268	3163636	29	719224	3164286
5	717145	3164350	30	720348	3164292
6	716983	3163989	31	719946	3163796
7	716731	3164137	32	720608	3163713
8	716326	3164174	33	720661	3164050
9	717950	3164131	34	720148	3163960
10	717454	3164750	35	719867	3164495
11	716807	3164774	36	718358	3164708
12	717263	3165309	37	718597	3163683
13	718583	3165151	38	717400	3163697
14	719805	3164977	39	717738	3163674
15	719851	3165239	40	716865	3163628



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora  
Tel: (662) 2592702 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



Oficina de Representación de la Semarnat  
en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0005/10/24  
Clave de proyecto: 26SO2024MD050

Oficio: ORSON-IA-0107/25

Hermosillo, Sonora a 28 de Febrero de 2025

16	719155	3165249	41	716784	3164445
17	718915	3164726	42	717081	3165057
18	718659	3164305	43	719291	3164660
19	718060	3164505	44	719566	3165242
20	717983	3165147	45	716213	3164741
21	717734	3164682	46	719545	3163627
22	717517	3164130	47	718892	3163980
23	718150	3163630	48	718356	3163978
24	719169	3163722			

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Cerro Pelón Sur" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "Cerro Pelón Sur" se llevará a cabo en un tiempo de **24 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo..

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, queda estrictamente prohibido a la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL, S.A. DE C.V.** desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CUARTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "Cerro Pelón Sur", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Oficina de Representación de la Semarnat  
en el Estado de Sonora**

No. de bitácora: 26/IP-0005/10/24  
Clave de proyecto: 26SO2024MD050

Oficio: ORSON-IA-0107/25

**Hermosillo, Sonora a 28 de Febrero de 2025**

salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL, S.A. DE C.V.** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN SONORA**

**M. EN C. RICARDO FÉLIX BURRUEL.**



C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio

REFB/DMVL/TRPP/ILVW/2025



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Bvld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora  
Tel: (662) 2592702 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)